

**Gobierno del Estado de Hidalgo**

**Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-A-13000-02-0996

996-DS-GF

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,573,129.4
Muestra Auditada	2,243,246.8
Representatividad de la Muestra	87.2%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2015 por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud de Hidalgo fueron por 2,573,129.4 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 2,243,246.8 miles de pesos que representó el 87.2%.

***Antecedentes***

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia; y se llevaron a cabo conjuntamente de manera coordinada los procedimientos en materia registro e información financiera de las operaciones, destino de los recursos en servicios personales, adquisiciones y transparencia con la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

## **Resultados**

### **Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

### **Ambiente de Control**

- Los Servicios de Salud de Hidalgo (SSH) cuentan con normas generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- Los SSH no acreditaron haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la publicación de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.
- Los SSH no acreditaron haber realizado acciones que forman parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión del control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros.
- Los SSH realizaron acciones que forman parte del establecimiento de una estructura orgánica autorizada, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas, esto coadyuva para alcanzar los objetivos institucionales, preservar la integridad, prevenir la corrupción y rendir cuentas de los resultados alcanzados.
- Los SSH no realizaron acciones para comprobar el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

### **Administración de Riesgos**

- Los SSH realizaron acciones para comprobar el correcto establecimiento de los objetivos y metas institucionales, así como la determinación de la tolerancia al riesgo.
- Los SSH tienen definidos los objetivos y el procedimiento de comunicación entre los responsables de su cumplimiento; además, están identificados, analizados y administrados los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la

entidad, pues se dispone de estudios sobre el riesgo potencial de fraude y de controles encaminados a mitigar riesgos de corrupción en aquellos procesos que tienen un impacto en la operación sustantiva.

- La difusión y seguimiento de la evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de los SSH son oportunos, ya que se informa periódicamente del resultado de su cumplimiento.
- Los SSH realizaron acciones para que los objetivos y metas se den a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento; por otra parte, no cuentan con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carecen de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- Los SSH no cuentan con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como, evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

#### **Actividades de Control**

- Los SSH no establecieron un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, asimismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son responsables de los procesos y no establecieron la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.
- Los SSH establecieron acciones tendientes a implementar y comprobar que se cuente con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; que cuente con un comité o grupo de trabajo en materia tecnología de información y comunicaciones, así como un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos. No obstante las acciones realizadas, se identificaron áreas de oportunidad en esta materia con respecto del fortalecimiento del grupo de trabajo y del plan de recuperación de desastres.

#### **Información y Comunicación**

- Los SSH no implementaron acciones para comprobar que tienen un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; para establecer los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- Los SSH no implementaron acciones para comprobar que se informa periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; así como la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus

operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera; la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

### **Supervisión**

- Los SSH no realizan acciones para evaluar los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente. Por otra parte, llevaron a cabo evaluaciones de Control Interno por parte de los responsables y se llevaron a cabo auditorías, tanto externas como internas en el último ejercicio.

Por lo anterior, dichos sistemas se encuentran en un estatus bajo, por lo que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional.

#### **15-A-13000-02-0996-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del estado de Hidalgo instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias, para que en lo subsecuente se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** La Secretaría de Finanzas y Administración (SFyA) del Gobierno del estado de Hidalgo abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2015.

**3.** La Federación a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SFyA recursos del FASSA 2015 por 2,573,129.4 miles de pesos; mediante transferencias líquidas por 2,536,462.1 miles de pesos y 36,667.3 miles de pesos, de afectaciones presupuestales por concepto de pagos a terceros (FSTSE, FONAC y SINDICATO) efectuados por cuenta del Gobierno del estado de Hidalgo; asimismo, se constató que los recursos no se gravaron ni afectaron en garantía y se encuentran conciliados con los saldos presupuestales, más los intereses generados al 31 de diciembre de 2015 por 448.5 miles de pesos.

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**4.** La SFyA registró contable y presupuestalmente los recursos federales líquidos del FASSA 2015 por 2,536,462.1 miles de pesos, los cuales transfirió a los SSH.

5. Los SSH registraron contable y presupuestalmente los ingresos del FASSA 2015 por 2,573,129.4 miles de pesos e intereses por 512.0 miles de pesos, que se integran por 448.5 miles de pesos de la SFyA y 63.5 miles de pesos de los SSH.

### Destino de los Recursos

6. El Gobierno del estado de Hidalgo recibió recursos del FASSA 2015 por 2,573,129.4 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2015 se devengaron 2,313,968.1 miles de pesos y al 30 de abril de 2016, se devengaron 2,381,947.5 miles pesos, montos que representaron el 89.9% y el 92.6%, por lo que a dichas fechas existían recursos no devengados por 259,161.3 miles de pesos y 191,181.9 miles de pesos, que representaron el 10.1% y el 7.4% respectivamente.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
RECURSOS DEVENGADOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
CUENTA PÚBLICA 2015  
(Miles de pesos)

Concepto	Devengado			
	Al 31 de diciembre de 2015	% de los recursos transferidos	Al 30 de abril de 2016	% de los recursos transferidos
Servicios personales	2,176,292.2	84.6	2,176,292.2	84.6
Gastos de operación				
Medicinas y productos farmacéuticos	11,598.5	0.5	11,654.3	0.5
Materiales y suministros	27,556.0	1.1	43,588.5	1.7
Servicios generales	95,841.9	3.7	141,758.6	5.5
Transferencias , asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,231.6	0.0	2,119.1	0.1
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	248.5	0.0	965.7	0.0
Inversión pública	1,199.4	0.0	5,569.1	0.2
<b>Total</b>	<b>2,313,968.1</b>	<b>89.9</b>	<b>2,381,947.5</b>	<b>92.6</b>

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, auxiliares contables y presupuestales proporcionados por la entidad fiscalizada.

Nota: No se consideran intereses generados por la SFyA por 448.5 miles de pesos y generados por los SSH por 63.5 miles de pesos.

### 15-A-13000-02-0996-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 191,693,886.63 pesos (ciento noventa y un millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y seis pesos 63/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos

correspondientes al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que el Gobierno del Estado de Hidalgo deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 30 de abril de 2016, en los objetivos del Fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

**7.** Con la revisión del rubro de servicios personales, se determinaron cumplimientos de la normativa, que consisten en lo siguiente:

- a) De la muestra de 352 servidores públicos de los SSH, se verificó que cuentan con la documentación que acredita el cumplimiento del perfil de la plaza bajo la cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2015 y se localizó el registro correspondiente en la página de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- b) De la revisión de las nóminas de personal y los tabuladores autorizados, se verificó que los pagos al personal por concepto de sueldo se ajustaron al tabulador autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- c) De la revisión de la nómina por concepto de medidas de fin de año y catálogo de puestos, se determinó que no se pagaron medidas a personal con categoría de mandos medios y superiores.
- d) De la revisión de las nóminas de personal, bajas de personal y formatos únicos de movimientos de personal, se constató que durante el ejercicio fiscal 2015, los SSH no realizaron pagos posteriores al personal que causó baja, ni pagos a personal que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo.
- e) Los SSH no comisionaron a personal a otras dependencias o entidades ajenas al organismo y de la revisión a la muestra seleccionada de 799 servidores públicos adscritos a centros de trabajo, se constató que dicho personal presta servicios en el centro al cual está adscrito.
- f) De la revisión de la base de datos de las nóminas y los oficios de autorización de las licencias con goce de sueldo por comisión sindical, se verificó que 61 trabajadores fueron comisionados al sindicato, los cuales fueron autorizados en tiempo y forma por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.
- g) La relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó a través de los contratos respectivos y se ajustaron a los montos convenidos en los mismos.
- h) Los SSH realizaron los pagos de terceros institucionales (ISR, ISSSTE y FOVISSSTE) en tiempo y forma, por lo que no existieron erogaciones adicionales por concepto de multas, recargos y actualizaciones.

**8.** De la revisión del listado de cheques cancelados por 5,068.4 miles de pesos, los SSH no presentaron evidencia de que los recursos se reintegraron de las cuentas pagadoras de nóminas a la cuenta bancaria que concentró y administró los recursos del FASSA 2015, ni evidenció la aplicación de los mismos en los objetivos del fondo.

15-A-13000-02-0996-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,068,449.81 pesos (cinco millones sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 81/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de cheques cancelados que no fueron reintegrados de las cuentas pagadoras de nóminas a la cuenta bancaria que concentró y administró los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2015; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

**9.** Con la revisión del rubro de adquisiciones, se determinaron cumplimientos de la normativa que consisten en lo siguiente:

- a) Los SSH elaboraron el Programa Anual de Adquisiciones 2015, en el que se Programaron Las Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación De Bienes Y Servicios Y Se Publicó En Su Página De Internet.
- b) Los SSH Realizaron Los Procedimientos De Licitación Pública Números EA-012000993-N10-2016, EA-012000993-N44-2015 Y EA-012000993-N19-2015 Para La Adquisición De Bienes Informáticos, Contratación De Seguros Y Adquisición De Vestuarios Y Uniformes Respectivamente, Por Un Monto De 5,633.6 Miles De Pesos Del FASSA 2015, Los Cuales Se Adquirieron De Conformidad Con Los Procedimientos De Contratación Establecidos En Las Disposiciones Jurídicas Aplicables, Los Cuales Se Formalizaron Mediante Los Contratos Respectivos.
- c) Los SSH Realizaron Procedimientos Por Adjudicación Directa De Las Partidas Declaradas Como Desiertas, Para La Contratación Y Arrendamiento De Equipo De Fotocopiado, La Adquisición De Materiales, Accesorios Y Suministros De Laboratorio, Adquisición De Materiales, Accesorios Y Suministros Médicos Y Por El Arrendamiento De Vehículos Y Equipo De Transporte, Por Un Monto De 4,920.0 Miles De Pesos Del FASSA 2015, De Conformidad Con Los Procedimientos De Contratación Establecidos En Las Disposiciones Jurídicas Aplicables, Los Cuales Se Formalizaron Mediante Los Contratos Respectivos.
- d) De La Muestra De Adquisiciones Seleccionada, Se Comprobó Que Los Bienes Adquiridos Mediante Los Contratos Números VU-117-2015, S-259-2015, SAVET-016-2015, AEF-184-2015, MASM-068-2016 Y MASL-069-2016 Cuentan Con La Documentación Justificativa Y Comprobatoria, Pólizas De Egresos Y Transferencia Bancaria.
- e) De La Revisión A Los Contratos Y Remisiones De Entradas Al Almacén, Se Verificó Que Los Bienes adquiridos por los SSH, con recursos del FASSA 2015, se entregaron en los plazos pactados para la entrega, por lo que no se aplicaron penas convencionales a los proveedores.

**10.** Los SSH destinaron recursos del FASSA 2015, por un monto de 33,711.5 miles de pesos, para el arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio; sin embargo, no

proporcionaron la evidencia documental comprobatoria y justificativa del proceso de adjudicación y contratación del expediente AEIML-139-2015.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que comprueba y justifica el proceso de adjudicación y contratación del arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio con núm. de expediente AEIML-139-2015 como son: el oficio de solicitud para dictaminar el procedimiento de excepción a la licitación mediante adjudicación directa y acta de excepción a la licitación pública CA-REX-01-2015 de la sesión extraordinaria número 1 para dictaminar la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para llevar a cabo la adquisición de insumos de la red de laboratorio estatal 2015, contrato de arrendamiento del equipo celebrado entre los Servicios de Salud de Hidalgo y el proveedor Centrum Promotora Internacional S.A. de C.V., factura electrónica expedida por Centrum Promotora Internacional S.A. de C.V., reportes mensuales de los estudios realizados por cada una de las unidades, estado de cuenta del mes de julio de 2015, con lo que se solventa lo observado.

### **Transparencia**

**11.** De la revisión a las operaciones realizadas por la entidad fiscalizada, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, registro e información financiera de las operaciones y transparencia de los recursos del FASSA 2015, que consisten en lo siguiente:

- a) Los SSH Abrieron Una Cuenta Bancaria Productiva Para La Recepción De Los Recursos Del FASSA 2015; Sin Embargo, Ésta No Fue Exclusiva Ya Que Los Mezclaron Con Otras Fuentes De Financiamiento.
- b) Los Saldos Contables Y Presupuestales Registrados Por Los SSH No Son Coincidentes Con Los Saldos En Las Cuentas Bancarias, Y No Han Sido Conciliados.
- c) La SfyA No Registró Contable Ni Presupuestalmente Los Ingresos Virtuales Del Fondo Por 36,667.3 Miles De Pesos Y Los Intereses Generados Por 448.5 Miles De Pesos.
- d) De La Revisión De Una Muestra De Pólizas De Las Operaciones Realizadas Por 66,954.5 Miles De Pesos, Con Recursos Del FASSA 2015, Se Verificó Que Los SSH Contaron Con La Documentación Justificativa Y Comprobatoria Original Del Gasto, La Cual Cumplió Con Los Requisitos Legales Y Fiscales; Sin Embargo, No Fue Cancelada En Su Totalidad Con El Sello "Operado Con Recurso FASSA".
- e) El Gobierno del estado de Hidalgo no publicó los indicadores de desempeño en el Periódico Oficial del Estado.

La Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIR/I/046/2016 para el inciso a), por lo que se da como promovida esta acción.



15-B-13000-02-0996-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la normativa aplicable en materia de transferencia de recursos, registro e información financiera de las operaciones y transparencia.

**12.** Con la revisión del rubro de transparencia, se determinaron cumplimientos de la normativa que consisten en lo siguiente:

- a) De la revisión al Sistema Formato Único (SFU) de la SHCP, se constató que los SSH Reportaron En El Sistema Los Cuatro Trimestres Del Formato Nivel Financiero Sobre El FASSA 2015 Y El Primer Y Cuarto Trimestres De Las Metas De Los Indicadores De Desempeño.
- b) Del Análisis A La Información Reportada Del FASSA 2015 En El SFU, Mediante El Formato Nivel Financiero, Se Determinó Que Coinciden Con La Información Financiera De La Entidad Al 31 De Diciembre De 2015 Y La Información Reportada En Las Partidas Genéricas Del Formato Nivel Financiero Corresponde A Los Objetivos Del Fondo.
- c) El Gobierno Del Estado De Hidalgo Dispuso En El 2015 De Un Plan Anual De Evaluación, El Cual Fue Publicado En Su Página De Internet Y En El Que Se Incluye La Evaluación Al FASSA, Que Fue Realizada Por Una Instancia Técnica Independiente Y Fue Reportada En El SFU De La SHCP.
- d) Los SSH Remitieron A La Secretaría De Salud Federal Los Informes Trimestrales De La Información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza, del personal a cargo del FASSA, los cuales publicó en su página de Internet; asimismo, se verificó que la Secretaría de Salud la publicó en su página de Internet.

***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 5,068.4 miles de pesos.

***Subejercicio***

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 191,693.9 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 5 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 2,243,246.8 miles de pesos, que representó el 87.2% de los 2,573,129.4 miles de pesos transferidos al Gobierno del estado de Hidalgo mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, el Gobierno del estado de Hidalgo no había devengado el 10.1% por un monto de 259,161.3 miles de pesos y al 30 de abril de 2016, el 7.4% de los recursos transferidos por un monto de 191,181.9 miles de pesos, el cual está pendiente por acreditar su destino y aplicación a los objetivos del fondo.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del estado de Hidalgo registró inobservancias a la normativa principalmente en materia de registro e información financiera de las operaciones, servicios personales, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Coordinación Fiscal, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 5,068.4 miles de pesos, que representa el 0.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

La entidad federativa no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, ya que la entidad, no publicó en el Periódico Oficial del estado los indicadores de desempeño, lo cual limitó al Gobierno del estado de Hidalgo conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el Gobierno del estado de Hidalgo realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

### **Apéndices**

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Hidalgo y los Servicios de Salud de Hidalgo.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto De Egresos De La Federación: Artículo 7, Párrafo Primero.
2. Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85, Fracción II.
3. Ley General De Contabilidad Gubernamental: Artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 27, 28, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 42, 43, 69 Y 70, Fracciones I Y II.
4. Ley De Coordinación Fiscal: Artículos 29, 48 Y 49, Párrafo Segundo.
5. Otras Disposiciones De Carácter general, específico, estatal o municipal:

Normas Generales de Control Interno, del acuerdo de las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Estatal: artículos 1, párrafo segundo, 3, 4, 5, 10, fracciones I, II, III, IV y V, 12, fracciones I, II, III, IV y V y 13.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número 010930 del 11 de octubre de 2016, que se anexa a este informe.

VCE-40307



1/49A  
100

"Con el Papanicolaou se puede diagnosticar el cáncer del cuello uterino"

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO 9363  
13 OCT 2016  
1 expediente  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

Dependencia:	SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
U. Administrativa:	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Área generadora:	COORDINACIÓN DE ASESORES EN SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS
No. de Oficio:	010930

**Asunto: Remiro documentación del resultado 21 de la Auditoría 996-DS-GF ejercicio 2015**

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de Octubre de 2016.

Ing. José Pilar Jesús Tristán Torres  
Director General de Auditorías a los Recursos Federales Transferidos "B" de la Auditoría Superior de la Federación  
Presente.

12 OCT 2016

Por este medio y con el propósito de dar seguimiento al resultado 21, procedimiento 4.3.1. por la cantidad de 33,711.5 miles de pesos, de la revisión al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, ejercicio fiscal 2015, signada con el número 996-DS-GF remito a Usted en medio magnético certificado la documentación comprobatoria y justificativa, en espera de que sea suficiente para su descarga.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

12 OCT 2016

ESTAFETA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Mtro. Ignacio Valdez Benítez  
Subdirección General de Administración y Finanzas

c.c.p. M.M.T. Citlali Jaramillo Ramírez, Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.- Presente  
Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta, Secretario de Salud.- Presente

IVB/VMQV/jcp

13 OCT 2016  
RECIBIDO  
DCAFE

Antigua Carretera a las Bombas No. 407, Col. Adolfo López Mateos, Pachuca de Soto, Hgo., C. P. 42094  
Tels.: 01 (771) 718 6562, 719 1787 y 153 2841  
www.hidalgo.gob.mx